

**RESOLUCIÓN Nro. 025
(02 de abril de 2025)**

Mediante la cual se designa el COMITÉ EVALUADOR del proceso de INVITACIÓN PRIVADADA No. 002 de 2025 para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL

**EL GERENTE DE LA E.I.C. E. LOTERÍA DE CÚCUTA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y
CONSIDERANDO**

La Lotería de Cúcuta, está constituida como Empresa Industrial y comercial del Estado (E.I.C.E), del orden Departamental, la cual desarrolla su actividad en el mercado del monopolio de los juegos de suerte y azar; a su turno esta entidad es la propietaria del inmueble denominado Edificio Rosetal, ubicado en la avenida 0 No. 9-60, de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para la E.I.C.E Lotería de Cúcuta se hace necesario contratar el servicio de vigilancia fija las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a sábado con dominicales y festivos, con arma de fuego y equipo de comunicación en las instalaciones del Edificio Rosetal; con el fin de garantizar la seguridad de los bienes muebles, enseres, equipos de oficina y del inmueble edificio Rosetal; por lo tanto, es indispensable contar con el apoyo personalizado de vigilancia y seguridad privada.

La entidad está obligada a salvaguardar y proteger dichas instalaciones que ostentan la calidad de bien estatal como también custodiar, cuidar la información y responder por su conservación optima; además, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia privada para mantener y velar por la seguridad de las personas que laboran o frecuentemente visitan el edificio; ya que existen oficinas del orden nacional y departamental, como entidades de derecho privado que brindan atención al público, las cuales son arrendatarias de la EICE Lotería de Cúcuta.

Que, por lo anterior, la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, dio apertura el proceso de Invitación Privada No. 002 DEL 2025, atendiendo los preceptos consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Contractual y el Manual de Contratación de la Entidad.

Que, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Manual de Contratación de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, se procederá a Invitar a las siguientes empresas con la finalidad que presenten sus respectivas propuestas:





ENTIDAD COTIZANTE	REP. LEGAL
SEPRINORT LTDA	ANA CONSUELO RODRIGUEZ
LA FRONTERA LTDA	RAMIRO EDUARDO CHILAMA
COOSERVINORT	CESAR ALDANA PEREZ

Que, el día dos (02) de abril de 2025 de conformidad con el cronograma del proceso presentaron propuestas las empresas:

- SERVICIO DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA
- COOSERVINORT

Que, en virtud de lo anterior, la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, designará como miembros del COMITÉ EVALUADOR de la presente Invitación Privada 002 del 2025 a las siguientes personas:

- Dr. ALEXANDER CAPACHO CABEZA, secretario general
- CP SOLUE LABARCA RODRIGUEZ Contador
- VICTOR JULIO GONZALEZ ESCALANTE, Tesorero
- IVAN ALEXANDER VILLAMIZAR MORA. Asesor Jurídico Externo

Que el comité evaluador deberá presentar el respectivo informe a mas tardar el día cuatro (04) de abril de 2025, y deberá tener en cuenta al momento de presentar el mismo, todos los requisitos establecidos en la Invitación Privada No. 002 de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso de INVITACION PRIVADA No. 002 de 2025 para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a los siguientes funcionarios de la E.I.C.E LOTERIA CUCUTA, para conformar el Comité evaluador de la Invitación privada No. 002 de 2025

- Dr. ALEXANDER CAPACHO CABEZA, secretario general
- CP SOLUE LABARCA RODRIGUEZ Contador
- VICTOR JULIO GONZALEZ ESCALANTE, Tesorero
- IVAN ALEXANDER VILLAMIZAR MORA, Asesor Jurídico Externo





ARTICULO TERCERO: Los miembros del COMITÉ EVALUADOR deberán presentar el respectivo informe a más tardar el día cuatro (04) de abril de 2025, teniendo en cuenta al momento de presentar el mismo, todos los requisitos establecidos en la Invitación Privada No. 002 de 2025.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en San José Cúcuta, a los dos (02) día del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
GERENTE – E.I.C.E. LOTERIA DE CÚCUTA

Proyectó: Ivan alexander villamizar mora
Asesor jurídico Externo

